

ACUERDO DE ADJUDICACIÓN POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE EXPT25-00156 EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE OFICINA DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN TI PARA LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA EN EL ACUERDO MARCO AC23-00002, CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE SERVICIOS TI, GOBIERNO TI, ASÍ COMO SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE EN EL ÁMBITO DE LA EXPLOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SISTEMAS TI AC23-00002

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por acuerdo del Director Gerente de Sandetel de fecha 14 de diciembre de 2025, se inició el EXPT25-00156, para la contratación de los Servicios de OFICINA DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN TI PARA LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA EN EL ACUERDO MARCO AC23-00002, LOTES 1 A 9, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigieron la licitación del Acuerdo Marco y lo previsto en los artículos 220 y 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

SEGUNDO: Por parte de la unidad que asiste al órgano de contratación tras su aprobación el 4 de julio, con se cursó invitación a los licitadores homologados en dicho acuerdo marco para participar en la nueva licitación.

TERCERO: La relación de licitadores que han presentado oferta, es la siguiente:

1. FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA
2. KYNDRYL ESPAÑA SA
3. UTE ATECH ADVANCED SOLUTIONS SA - AYESA IBERMATICA SAU
4. UTE DXC TECHNOLOGY SERVICIOS ESPAÑA SLU - SOLTEL
5. UTE NTT DATA
6. UTE SOPRA STERIA ESPAÑA SA - OESIA NETWORKS SA - CIPHERBIT SLU

CUARTO: Según queda recogido en el informe emitido por el departamento de contratación, cuya publicación se acuerda, el resultado de la valoración de las ofertas ha sido el siguiente:

SOBRE 1					
PUNTUACIÓN POR JUICIO VALOR (CASO DE USO: C1-C3)					
Código	Empresa	C1	C2	C3	Total
E1	FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA	11,25	18,75	6,75	36,75
E2	KYNDRYL ESPAÑA SA	9,38	18,75	6,75	34,88
E3	UTE ATECH ADVANCED SOLUTIONS SA - AYESA IBERMATICA SAU	7,50	18,75	6,75	33,00
E4	UTE DXC TECHNOLOGY SERVICIOS			6,75	

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

Servicios - OFICINA DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE SERVICIOS
DE EXPLOTACIÓN TI PARA LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA EN EL ACUERDO
MARCO AC23-00002 (EXPT25-00156)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR SERGIO GOMEZ ROJAS

11/04/2026

VERIFICACIÓN Pk2jmHNV7ZRSEPTHBG5EHPNEQV8YC

PÁG. 1/3



	ESPAÑA SLU - SOLTEL	11,25	18,75		36,75
E5	UTE NTT DATA	11,25	18,75	7,88	37,88
E6	UTE SOPRA STERIA ESPAÑA SA - OESIA NETWORKS SA - CIPHERBIT SLU	11,25	18,75	6,75	36,75

SOBRE 2

PUNTUACIÓN CRITERIO ECONÓMICO Y CRITERIOS OBJETIVOS C4-C7						
Código	Empresa	ECONÓMICO	FÓRMULAS			Total
		C4	C5	C6	C7	
E1	FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA	15,00	12,00	12,00	12,00	51,00
E2	KYNDRYL ESPAÑA SA	15,00	6,00	12,00	12,00	45,00
E3	UTE ATECH ADVANCED SOLUTIONS SA - AYESA IBERMATICA SAU	15,00	12,00	12,00	12,00	51,00
E4	UTE DXC TECHNOLOGY SERVICIOS ESPAÑA SLU - SOLTEL	15,00	12,00	12,00	12,00	51,00
E5	UTE NTT DATA	15,00	12,00	12,00	12,00	51,00
E6	UTE SOPRA STERIA ESPAÑA SA - OESIA NETWORKS SA - CIPHERBIT SLU	15,00	12,00	12,00	12,00	51,00

PUNTUACIÓN FINAL BASADO, CRITERIOS C1-C7		
Código	Empresa	Puntuación Total Basado
E5	UTE NTT DATA	88,88
E4	UTE DXC TECHNOLOGY SERVICIOS ESPAÑA SLU - SOLTEL	87,75
E1	FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA	87,75
E6	UTE SOPRA STERIA ESPAÑA SA - OESIA NETWORKS SA - CIPHERBIT SLU	87,75
E3	UTE ATECH ADVANCED SOLUTIONS SA - AYESA IBERMATICA SAU	84,00
E2	KYNDRYL ESPAÑA SA	79,88

La entidad con mejor puntuación es **UTE NTT DATA SANDETEL**. Visto que la entidad propuesta adjudicataria se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales y laborales junto con la documentación presentada, en base a los:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La licitación se ha llevado a cabo de conformidad con la tramitación prevista en el artículo 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

Servicios - OFICINA DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE SERVICIOS
DE EXPLOTACIÓN TI PARA LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA EN EL ACUERDO
MARCO AC23-00002 (EXPT25-00156)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR SERGIO GOMEZ ROJAS

11/04/2026

VERIFICACIÓN Pk2jmHNV7ZRSEPTHBG5EHPNEQV8YC

PÁG. 2/3



jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDO: La competencia del Órgano de Contratación para resolver que ostenta mediante firma solidaria el Director Gerente de Sandetel, viene determinada en virtud del artículo 31 de los Estatutos Sociales de la entidad.

TERCERO: De conformidad con el artículo 32 del Decreto Ley 3/2021, los contratos basados en un acuerdo marco para la aplicación de trabajos financiados con cargo a los fondos europeos no se formalizarán en ningún caso, los contratos se perfeccionan con su adjudicación y se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación y en la fecha indicada en el pie de firma de dicho órgano. La firma por el contratista de la aceptación de la presente resolución de adjudicación conllevará su aceptación.

En base a los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden, este Órgano de Contratación de Sandetel, en uso de las atribuciones que tiene conferidas como órgano de contratación,

ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar los Servicios de OFICINA DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN TI PARA LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA EN EL ACUERDO MARCO AC23-00002 (EXP T25-00156) LOTES 1 A 9, a la entidad **UTE NTT DATA SANDETEL**.

SEGUNDO: Notificar la adjudicación a los interesados y publicarla en el perfil del contratante y proceder a la formalización del contrato sin necesidad de observar el plazo de espera de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERA: La adjudicataria se compromete a realizar el servicio con estricta sujeción a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas de contratación y la propuesta, tanto técnica como económica, formulada por las adjudicataria que forman parte del expediente reseñado así como en la solicitud de oferta realizada para el presente contrato basado y la documentación técnica presentada, y que UTE NTT DATA SANDETEL manifiesta aceptar y conocer, que se encuentran firmados los mismos en el expediente, formando parte integrante de éste. Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho privado.

Contra los actos derivados de la preparación y adjudicación podrá interponerse, potestativamente, recurso especial en materia de contratación pública de conformidad con los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017 en el plazo de 15 días hábiles. El cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado el acto impugnado. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Fdo.: Sergio Gómez Rojas
Director Gerente de Sandetel
Órgano de Contratación Sandetel

Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.
Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. Pabellón de Francia. PCT Cartuja
41092 – Sevilla

Servicios - OFICINA DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE SERVICIOS
DE EXPLOTACIÓN TI PARA LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA EN EL ACUERDO
MARCO AC23-00002 (EXPT25-00156)

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	11/04/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmHNV7ZRSEPTHBG5EHPNEQV8YC	PÁG. 3/3

